INFORME DE EVALUACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA

PROCESO No: SS25-2204

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 54004282025 SUSCRITO ENTRE LA ESE IMSALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia y con fundamento en los artículos 29, Literal c, de la Resolución No. 423 de septiembre 30 de 2020 -Manual de Contratación, se procede a evaluar las propuestas recepcionadas oportunamente, tal como consta en la respectiva acta de cierre.

OBSERVACIÓN AL PROCESO

Antes de realizar la evaluación del proceso, la entidad procede a absolver una observación que llegó el día Viernes, 10 de Octubre 2025 17:11:04 a través del correo electrónico carlosandresjaimesacero@gmail.com

De: "CARLOS ANDRES JAIMES ACERO" <carlosandresjaimesacero@gmail.com>
Para: gescon@imsalud.gov.co
Enviados: Viernes, 10 de Octubre 2025 17:11:04
Asunto: [EXTERNO] Observaciones y/o solicitud de información sobre elProceso de INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° SS25-2204

San José de Cúcuta, 10 de octubre de 2025

Señores
IMSALUD
Cúcuta, Norte de Santander

Referencia: Observaciones y/o solicitud de información sobre el Proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA N° SS25-2204**

Al respecto es importante recordarle al proponente que en virtud de los principios de economía y transparencia, se tiene que los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen cada una de las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones, fuera de los plazos establecidos por el cronograma del respectivo proceso de contratación; dicha circunstancia implica per sé que la observación es extemporánea. Siendo del caso a su vez precisar, que si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder por escrito las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe ser respondida por la entidad en los términos del derecho de petición.

Lo afirmado encuentra fundamento en el principio de económica que rige los procesos de contratación, especialmente. Sobre este asunto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, sostuvo:

> Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos.
>
> Perentorio, significa «Decisivo o concluyente»; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:
>
> «1. adj. Se dice del último plazo que se concede, o de la resolución final que se toma en cualquier asunto.
>
> 2. adj. Concluyente, decisivo, determinante.
>
> 3. adj. Urgente, apremiante».
>
> Y el «término perentorio», significa «El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó».

Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, «Que causa o determina preclusión»; y a su vez, preclusión, es definido como «Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella».

Preclusión: Extinción, clausura, caducidad; acción y efecto de extinguirse el derecho a realizar un acto procesal, sea por prohibición de la ley, por haberse dejado pasar la oportunidad de verificarlo o por haberse realizado otro incompatible con aquel (Couture). // Principio procesal según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales supone la clausura de la anterior, sin posibilidad de renovarla (Couture). Esta segunda definición coincide con la de Chiovenda cuando afirma que el proceso avanza cerrando estadios precedentes y no puede retroceder».

«preclusión. Efecto del transcurso de los plazos y de la finalización de los términos consistente en hacer imposible o completamente ineficaces los actos correspondientes. (...)».[1]

Aclarado lo anterior, de acuerdo al cronograma del proceso las observaciones estaban dispuestas de la siguiente manera:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
4	OBSERVACIONES	**09/10/2025** **Hasta las 06:00 PM**

Al revisar el correo electrónico dispuesto para presentar observaciones, se identifica que la observación realizada llegó el día Miércoles, **10 de Octubre 2025 17:11:04, es decir, de manera extemporánea.**

Sobre las observaciones extemporáneas, Colombia compra eficiente sostuvo en concepto **C — 310 de 2022 lo siguiente:**

> *De acuerdo con la explicación precedente, en virtud de los principios de economía y transparencia, **los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista**. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al informe de evaluación de las ofertas, **fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso; dicha circunstancia implica per se que la observación es extemporánea**.*
>
> *Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, **esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea**. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. En este sentido, si la observación extemporánea es sobre el informe de evaluación, la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación.*

En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, **máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.**

Por lo anterior, se rechaza las observaciones por extemporáneas, no obstante, se da respuesta en los siguientes términos:

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de mayo 2007. Exp. 16.209. Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra.

OBSERVACIONES:

En el documento "ESTUDIO PREVIO", la entidad señala que existe un ESTUDIO ECONÓMICO, del cual solicito por favor se de aplicación al principio de publicidad y se incluya, ya que hace parte de los documentos del proceso, y del futuro contrato a celebrar.

RESPUESTA:

En efecto, conforme lo estable el estudio previo, se puntualizó que *"El valor incluye los impuestos y descuentos que aplica la ESE IMSALUD (valor máximo estimado a reconocer por parte del ICBF = $ 393.670 por cada ración familiar para preparar (RFPP))"*

Se rectifica en el capitulo VII así: *"El valor del contrato y la justificación del mismo se contemplan en base al proyecto del ICBF"*; Es decir, cada ración familiar como máximo a reconocer es $ 393.670.

2. De igual forma, en la INVITACIÓN PÚBLICA, la entidad hace referencia a unas cantidades y a unos precios, pero en la imagen de dicho documento, aparece recortado, lo que no permite establecer el precio techo o precio de referencia fijado dentro del "ESTUDIO DE PRECIOS"

RESPUESTA:

Conforme se dio respuesta en el numeral anterior, el valor máximo estimado a reconocer por parte del ICBF = $393.670 por cada ración familiar para preparar (RFPP)

3. Con el ánimo de facilitar una mejor comprensión de la totalidad de requisitos, sugerimos respetuosamente se presenta la "INVITACIÓN PÚBLICA" en una versión PDF, que permita copiar y extraer la información de la ficha técnica y demás requisitos, ya que no es clara o no permite su visualización, lo cual puede ocasionar "errores" para preparar la oferta.

RESPUESTA:

La indicación del cuadro señalado se refiere con claridad en su contenido: *"El espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, debe cumplir con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente."* De acuerdo a lo anterior, la condición técnica se visualiza en su totalidad motivo por el cual para la ESE es clara la visualización. No obstante, la entidad puede compartir los documentos en editable, sin embargo, teniendo en cuenta que la observación es extemporánea y el termino de presentación de ofertas se superó no se procede en esta instancia a compartirlos.

4. En consecuencia, con los errores que se advierten en la INVITACIÓN PÚBLICA, solicito por favor se publique la "FICHA TÉCNICA" en una versión Word o PDF, que permita extraer la información de forma clara, completa y precisa.

RESPUESTA:

Conforme se dio respuesta en el numeral anterior la condición técnica se visualiza en su totalidad motivo por el cual para la ESE es clara la visualización No obstante, la entidad puede compartir los documentos en editable, sin embargo, teniendo en cuenta que la observación es extemporánea y el termino de presentación de ofertas se superó no se procede en esta instancia a compartirlos.

5. En consecuencia, con los errores que se advierten en la INVITACIÓN PÚBLICA, solicito por favor se publique el "FORMATO DE OFERTA ECONOMICA" en una versión Word o PDF, que permita extraer la información de forma clara, completa y precisa.
RESPUESTA:

Conforme se dio respuesta en el numeral anterior la condición técnica se visualiza en su totalidad motivo por el cual para la ESE es clara la visualización No obstante, la entidad puede compartir los documentos en editable, sin embargo, teniendo en cuenta que la observación es extemporánea y el termino de presentación de ofertas se superó no se procede en esta instancia a compartirlos

6. Sobre la acreditación de la experiencia, solicito por favor no se establezca un número único de contratos, sino se permita acreditar en varios contratos sin limite alguno. En el mismo sentido, se admitan e incluyan los siguientes códigos, tanto para experiencia general como especifica, y con ello promover la pluralidad de oferentes

RESPUESTA:

El área técnica y jurídica considera no procedente la modificación solicitada, por las siguientes razones:

La exigencia de acreditar la experiencia mediante un número determinado de contratos guarda relación directa con la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual. Este criterio busca garantizar que el proponente haya ejecutado proyectos de características similares, demostrando capacidad técnica y operativa comprobada para asumir adecuadamente las obligaciones del contrato a celebrar.

La limitación a un número determinado de contratos facilita la verificación técnica y documental de la experiencia, permitiendo establecer una trazabilidad clara de los resultados y la magnitud de las actividades ejecutadas. La fragmentación en múltiples contratos de menor cuantía o alcance podría dificultar la evaluación objetiva de la experiencia y afectar la calidad del proceso de selección.

Los códigos establecidos en los términos de condiciones corresponden a la clasificación técnica directamente relacionada con el objeto del proceso, conforme a los principios de selección objetiva, planeación y responsabilidad. Incluir otros códigos no directamente relacionados podría desnaturalizar el perfil requerido y comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Las condiciones y criterios definidos en los estudios previos y términos de condiciones fueron estructurados en atención a la necesidad institucional, con base en un análisis técnico. Por tanto, su modificación sin justificación técnica suficiente podría afectar la planeación del proceso y la selección objetiva del contratista.

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada, manteniéndose los criterios de experiencia y los códigos definidos.

7. Sobre el capital de trabajo, y teniendo en cuenta que es un proceso de corta ejecución y sin anticipo, lo menos que debe pedir la entidad es que el futuro proponente cuente con el 100% del CAPITAL DEL TRABAJO, es decir que el CAPITAL DE TRABAJO SEA IGUAL O MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL, y con eso minimizar cualquier contratiempo, que asegure el cumplimiento del contratista. Cabe recordar que la entidad se vio en la obligación de dar por finalizado el contrato anterior, por posibles incumplimientos de los subcontratistas y proveedores del PROPONENTE ADJUDICATARIO. Solicitamos que el CAPITAL DE TRABAJO sea del 100% del valor del contrato

RESPUESTA:

La exigencia de un capital de trabajo equivalente al 100% del valor del contrato resultaría restrictiva y desproporcionada, afectando la pluralidad de oferentes y limitando la participación de empresas que, aun siendo técnica y financieramente idóneas, no cuentan con ese nivel de capital liquido. Los requisitos financieros deben guardar relación directa, razonable y proporcional con el objeto y las condiciones del contrato

El porcentaje de capital de trabajo exigido en los pliegos de condiciones fue determinado con base en un análisis técnico y financiero previo, que tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución y la ausencia de anticipo, garantizando así un nivel adecuado de solvencia sin restringir la competencia.
Si bien se reconoce la experiencia negativa con un contratista anterior, dicha situación no puede trasladarse como una carga desproporcionada a futuros oferentes, sino que se mitiga mediante mecanismos de control contractual y garantías de cumplimiento, los cuales resultan suficientes para salvaguardar los intereses de la entidad

Aumentar el nivel de exigencia sin justificación técnica adicional implicaría modificar la planeación del proceso y vulnerar el principio de selección objetiva. Por las razones expuestas, no se acoge la observación presentada, manteniéndose el requisito de capital de trabajo definido en los pliegos de condiciones.

8. SOBRE LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA: Solicito por favor se aclare, si la propuesta se presenta en SECOP II, ya que no aparece habilitado el sistema para tal fin, o en caso contrario se debe radicar y entregar en medio físico.

RESPUESTA:

Conforme lo estable los términos de condiciones su presentación es la Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia, Oficina de gerencia:

7	**PLAZO PRESENTACIÓN OFERTA - PROPUESTA TÉCNICA, PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y ENVÍO DE REQUISITOS HABILITANTES- CIERRE**	**16/10/2025 Hora: 09:00 AM**	Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980 Oficina de gerencia

EVALUACIÓN

En San José de Cúcuta, a los 17 días del mes de octubre de 2025, se reunieron los integrantes del comité de contratación para la adquisición de bienes y servicios como se estipula en el Artículo 13 del Acuerdo 024 de 2020, Estatuto de Contratación de la ESE IMSALUD y lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución 423 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se adoptó el Estatuto Contractual de la E.S.E IMSALUD, siendo estos **VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS** obrando como delegado de la capacidad contractual como Subgerente de Atención en Salud, **MARTHA LUCIA BURBANO RODRÍGUEZ** Jefe de servicios generales, **DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO** Subgerente Administrativo y Financiero, **MARTIN GIOVANNI RAMÍREZ** quien obra como Jefe de Presupuesto y Contabilidad ; Como invitados: **KALETH CORREA GONZÁLEZ** Asesor Jurídico externo, **RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ ZUÑIGA** Profesional en derecho Apoyo GESCON.

A continuación, KALETH CORREA GONZÁLEZ y RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ ZUÑIGA del Grupo de gestión contractual, exponen la manera como se efectuó la etapa precontractual: "Se convocó a través del SECOP II conforme a la modalidad de contratación establecida en el ESTATUTO de Contratación el proceso No." **SS25-2204**, cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR (RFPP) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 54004282025 SUSCRITO ENTRE LA ESE IMSALUD Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** por valor de **$ 1.993.151.210**.

La convocatoria pública fue publicado el día 07/10/2025, como inicialmente se mencionó en el SECOP II estableciéndose su cierre para el día 16/10/2025 Hora: 09:00 AM

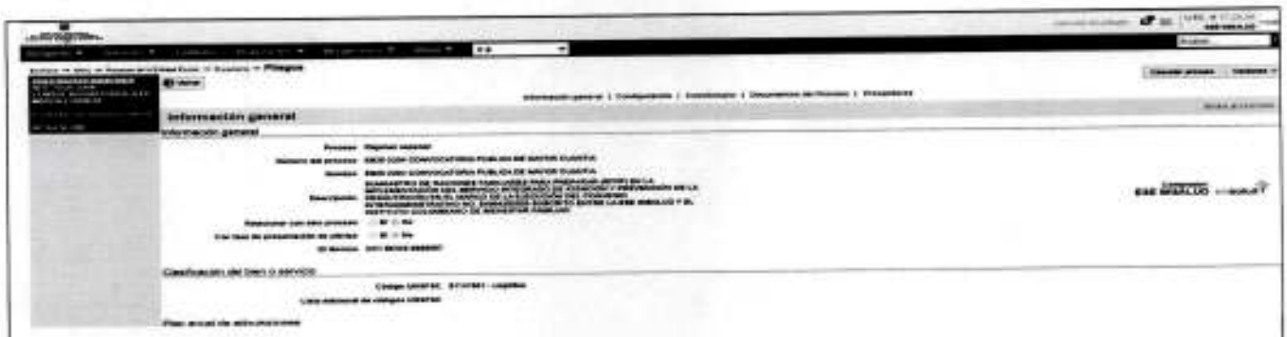

De acuerdo al acta de cierre, se recibieron dos propuestas a saber:

1. UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD
2. UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE.

De acuerdo a lo anterior le corresponde a la entidad evaluar las propuestas conforme a lo referido en la convocatoria:

EVALUACIÓN TÉCNICA

Con el fin de evaluar técnicamente la propuesta, los proponentes deben adjuntar los siguientes requisitos, los cuales son necesarios para la comparación de ofertas:

1. PERSONAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE.
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	7	Hoja de vida con soportes.	CUMPLE	CUMPLE
		Certificación de formación en higiene alimentaria (certificación de manipulador de alimentos) vigente año 2025	CUMPLE	CUMPLE
		Examen laboratorio clínico vigente año 2025 incluye: 1. micología de uñas 2. frotis de garganta 3. coprológico	CUMPLE	NO CUMPLE – DOCUMENTOS ILEGIBLES
		Examen medico vigente año 2025	CUMPLE	CUMPLE

Nota: De acuerdo a los resultados se corrobora que la UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE **NO CUMPLE** con la evaluación del personal, ya que el documento de los exámenes de laboratorio no son documentos legibles y no se observa el resultado de los exámenes.

2. ESTABLECIMIENTO PROPIO PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE, EMITIDO POR AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CÚCUTA

ÍTEM	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE.
ESTABLECIMIENTO PROPIO PARA ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE, EMITIDO POR AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE EN LA CIUDAD DE CÚCUTA	CUMPLE	NO CUMPLE

Nota: De acuerdo a los resultados se corrobora que la UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE **NO CUMPLE** con ya que el documento de condiciones sanitarias está destinado para al expendio de alimentos y no para el almacenamiento de alimentos.

3. VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE, EMITIDO POR AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE

ÍTEM	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE.
VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE VIGENTE, EMITIDO POR AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE Concepto sanitario favorable vigente del vehículo, propiedad o contrato de arrendamiento y SOAT	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para demostrar Experiencia relacionada con el objeto de este proceso, los interesados deberán acreditar experiencia mediante un (01) contrato registrado en el **RUP**, cuyo valor, expresado en **SMMLV** a 2025 actualizado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados individualmente en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos **UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Descripción
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

ÍTEM	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE.
Un (01) contrato registrado en el **RUP**, cuyo valor, expresado en **SMMLV** a 2025 actualizado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados individualmente en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos **UNSPSC** **Clasificación UNSPSC** **85 15 16 00** **93 13 16 00** **93 14 15 00**	Consecutivo RUP: 12 Códigos: 93.13.16.00 93.14.15.00 Resultado: **CUMPLE**	Consecutivo RUP: 137 Códigos: 85.15.16.00 93.13.16.00 93.14.15.00 Resultado: **CUMPLE**

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los interesados deberán acreditar la experiencia especifica mediante un (01) contrato registrado en el **RUP** diferente al utilizado para acreditar la experiencia general, cuyo valor, expresado en **SMMLV** a 2025 sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial y se encuentre clasificado individualmente en por lo menos los siguientes códigos **UNSPSC:**

Clasificación UNSPSC	Descripción
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES

93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
50 22 10 00	LEGUMBRES
50 22 13 00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS

ÍTEM	UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD	UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE.
un (01) contrato registrado en el **RUP** diferente al utilizado para acreditar la experiencia general, cuyo valor, expresado en **SMMLV** a 2025 sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial y se encuentre clasificado individualmente en por lo menos los siguientes códigos **UNSPSC** **Clasificación UNSPSC** **85 15 16 00** **93 13 16 00** **93 14 15 00** **50 22 10 00** **50 22 13 00**	Consecutivo RUP: 13 Códigos: 85.15.16.00 93.13.16.00 93.14.15.00 50.22.10.00 50.22.13.00 Resultado: **CUMPLE**	Consecutivo RUP: 2 Códigos: 93.13.16.00 93.14.15.00 50.22.10.00 50.22.13.00 Resultado: **NO CUMPLE**

Nota: De acuerdo a los resultados se corrobora que la UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE **NO CUMPLE** con la experiencia específica de acuerdo a que no cuenta con el código (**85 15 16 00**).

2. CAPACIDAD JURÍDICA

UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD		
No:	**REQUISITOS DEL CONTRATISTA**	**CUMPLE**
1	Carta de presentación de la oferta.	X
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal.	X
3	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición.	X
4	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.	X
5	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales. *(Ley 789 de 2002, art. 50)*	X
6	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea *(Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)*	X
7	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)	X
8	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.	X
9	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – *(Mínimo 6 meses en mora de pago de multa - RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183).*	X
10	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.	X
11	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.	X
12	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica), junto con la respectiva aprobación.	X

13	Objeto social, duración y expedición registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal	X
14	Formulario de la debida diligencia SARLAFT	X

UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE.		
No:	**REQUISITOS DEL CONTRATISTA**	**CUMPLE**
1	Carta de presentación de la oferta.	X
2	Cédula de Ciudadanía o extranjería del Representante Legal.	X
3	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, si es del caso, no superior a 3 meses a la fecha de expedición.	X
4	Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.	X
5	Certificación de pago y/o afiliación al sistema seguridad social y parafiscales. *(Ley 789 de 2002, art. 50)*	X
6	Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea *(Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)*	X
7	Certificación Antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica, Representante Legal y/o personas naturales)	X
8	Certificación Antecedentes judiciales -personas naturales.	X
9	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – *(Mínimo 6 meses en mora de pago de multa - RNMC. - LEY 1801 DE 2016 - Artículo 183).*	X
10	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.	X
11	Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.	X
12	Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista del cierre (presentación de oferta económica), junto con la respectiva aprobación.	X
13	Objeto social, duración y expedición registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal	X
14	Formulario de la debida diligencia SARLAFT	X

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA – FUNDACOVI	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$ 4.391.316.723 / $ 384.907.093	11,41
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$ 2.193.785.285 / $ 5.120.294.433	43%
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operativa / Gasto Intereses	$ 931.390.621 / $ 0	N.C
CAPITAL DE TRABAJO (CTd)	Capital de Trabajo	$ 4.006.409.630	
PATRIMONIO d	Patrimonio	$ 2.926.509.148	

RENTABILIDAD PATRIMONIO	Utilidad Operativa / Patrimonio Total	$ 931.390.621 / $ 2.926.509.148	32%
RENTABILIDAD ACTIVO	Utilidad Operativa / Activo Total	$ 931.390.621 / $ 5.120.294.433	18%

INDICADOR	FORMULA	CI EMPAQUETADORA DEL NORTE S.A.S. BIC	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$ 110.480.554.324 / $ 54.076.861.698	2,04
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$ 68.530.718.948 / $ 130.010.061.055	53%
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operativa / Gasto Intereses	$ 19.738.548.589 / $ 11.330.881.089	1,74
CAPITAL DE TRABAJO (CTd)	Capital de Trabajo	$ 56.403.692.626	
PATRIMONIO d	Patrimonio	$ 61.479.342.106	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Utilidad Operativa / Patrimonio Total	$ 19.738.548.589 / $ 61.479.342.106	32%
RENTABILIDAD ACTIVO	Utilidad Operativa / Activo Total	$ 19.738.548.589 / $ 130.010.061.055	15%

Siendo Proponente Plural los indicadores a evaluar serian los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	UNION TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE	INDICADOR	CALIFICACION
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$ 57.435.935.523 / $ 27.230.884.396	2,11	NO ADMISIBLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$ 35.362.252.117 / $ 67.565.177.744	52%	NO ADMISIBLE
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operativa / Gasto Intereses	$ 10.334.969.605 / $ 5.665.440.545	1,82	NO ADMISIBLE
CAPITAL DE TRABAJO (CTd) >	Capital de Trabajo	$ 30.205.051.128		ADMISIBLE
PATRIMONIO d	Patrimonio	$ 32.202.925.628		ADMISIBLE
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Utilidad Operativa	$ 10.334.969.605	32%	ADMISIBLE

	Patrimonio Total	$ 32.202.925.628		
RENTABILIDAD ACTIVO	Utilidad Operativa / Activo Total	$ 10.334.969.605 / $ 67.565.177.744	15%	ADMISIBLE

PROPUESTA 01: Se corrobora en la propuesta entregada se encuentra **NO ADMISIBLE** en **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

PROPUESTA 02:

INDICADOR	FORMULA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN SERVICIOS Y SUMINISTROS EN SALUD S.A.S.	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$ 1.663.450.953 / $ 433.097.563	3,84
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$ 953.204.529 / $ 3.614.252.256	26%
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operativa / Gasto Intereses	$ 821.164.334 / $ 923.939	888,76
CAPITAL DE TRABAJO (CTd)	Capital de Trabajo	$ 1.230.353.390	
PATRIMONIO d	Patrimonio	$ 2.661.047.727	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Utilidad Operativa / Patrimonio Total	$ 821.164.334 / $ 2.661.047.727	31%
RENTABILIDAD ACTIVO	Utilidad Operativa / Activo Total	$ 821.164.334 / $ 3.614.252.256	23%

INDICADOR	FORMULA	SANDICOL S.A.S.	INDICADOR
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$ 731.286.242 / $ 211.178.112	3,46
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$ 211.178.112 / $ 856.560.554	25%
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operativa / Gasto Intereses	$ 397.841.914 / $ 1.330.000	299,13
CAPITAL DE TRABAJO (CTd)	Capital de Trabajo	$ 520.108.130	
PATRIMONIO d	Patrimonio	$ 645.382.442	
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Utilidad Operativa / Patrimonio Total	$ 397.841.914 / $ 645.382.442	62%

RENTABILIDAD ACTIVO	Utilidad Operativa / Activo Total	$ 397.841.914 / $ 856.560.554	46%

Siendo Proponente Plural los indicadores a evaluar serían los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	UNION TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD	INDICADOR	CALIFICACION
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$ 1.616.842.717 / $ 422.001.590	3,82	ADMISIBLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$ 916.103.208 / $ 3.476.367.671	26%	ADMISIBLE
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operativa / Gasto Intereses	$ 799.998.213 / $ 944.242	859,28	ADMISIBLE
CAPITAL DE TRABAJO (CTd)	Capital de Trabajo	$ 1.194.841.127		ADMISIBLE
PATRIMONIO d	Patrimonio	$ 2.560.264.463		ADMISIBLE
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Utilidad Operativa / Patrimonio Total	$ 799.998.213 / $ 2.560.264.463	32%	ADMISIBLE
RENTABILIDAD ACTIVO	Utilidad Operativa / Activo Total	$ 799.998.213 / $ 3.476.367.671	24%	ADMISIBLE

PROPUESTA 02: Se corrobora en la propuesta entregada se encuentra ADMISIBLE en **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Por lo tanto, se evidencia que la propuesta 02 de Unión Temporal Suministros Imsalud es admisible en capacidad financiera y organizacional al cumplir los indicadores exigidos en la Invitación Pública de Mayo Cuantía en los aspectos financieros, y capacidad organizacional como requisitos habilitantes. La Propuesta 01 de Unión Temporal Prosperidad del Norte NO es admisible al no cumplir con los indicadores de liquidez, Cobertura de Intereses ni Endeudamiento

Nota: De acuerdo a los resultados se corrobora que la UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE **NO CUMPLE** con la evaluación de capacidad financiera y organizacional.

En la siguiente etapa de la evaluación continua en ella la propuesta técnicamente habilitada con el fin de orotgarle el puntaje correspondiente.

Teniendo en cuenta la propuesta de UNIÓN TEMPORAL PROSPERIDAD DEL NORTE no cumplió técnicamente ni se habilitó requisitos habilitantes no procede su evaluación de criterios de selección.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD				
ITEM	**CONCEPTO**	**PUNTAJE MÁXIMO**	**PAGINA**	**PUNTAJE ASIGNADO**
A	Oferta económica	28.5 PUNTOS	335-339	28.5
B	Plan de Saneamiento Básico	20 PUNTOS	243-291	20
C	Plan De Manejo Ambiental	20 PUNTOS	292-296	20
D	Evaluación Y Certificación Del Sistema General De Riesgos Laborales Expedido Por La Arl	20 PUNTOS	297-303	20
E	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS	304-322	10
F	Vinculación de personas con discapacidad	1 PUNTO	-	0
G	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS	-	0
H	Mipyme	0,25 PUNTOS	323-330	0,25
	Total	100 PUNTOS	-	98,75 puntos

En razón de lo expuesto, el comité de contratación en virtud del principio de selección objetiva, recomienda adjudicar el proceso de la referencia, tal y como se estableció en la invitación publica **SS25-2204** y conforme a la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD** de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	VALOR ADJUDICADO
1	**UNIÓN TEMPORAL SUMINISTROS IMSALUD**	**$ 1.993.151.210**

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De acuerdo al cronograma del proceso, se corre traslado a los interesados hasta el día 20/10/2025 Hasta las 06:00 PM PM con el fin de que se realicen observaciones al informe.

Se expide el 17 de Octubre de 2025

DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD

MARTHA LUCIA BURBANO RODRIGUEZ
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

MARTIN GIOVANNI RAMÍREZ
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

INVITADOS:

KALETH NYCKY CORREA GONZÁLEZ
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

RAFAEL ENRIQUE RODRÍGUEZ ZÚÑIGA
PROFESIONAL EN DERECHO APOYO GESCON